



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

Mendoza, 18 de marzo de 2.022.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 086.

VISTO:

El **EX-2020-05383442- -GDEMZA-INPJYC#MHYF**, carat. **"REAPERTURA SALA DE JUEGOS"**, y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 13 obra Resolución de Directorio N° 288, de fecha 13 de noviembre de de 2.020.

Que en Orden N° 24 obra Resolución de Directorio N° 322, de fecha 17 de diciembre de 2.020.

Que en Orden N° 84 obra Resolución de Directorio N° 257, de fecha 15 de junio de 2.021.

Que en Orden N° 143 obra Resolución de Directorio N° 322, de fecha 11 de agosto de 2.021.

Que por **EX-2021-04937028- -GDEMZA-INPJYC#MHYF**, carat.: **"PROTOCOLO SALA DE JUEGOS"**, en Orden N° 11 obra Resolución de Directorio N° 327, de fecha 13 de agosto de 2.021, donde se aprobó el ultimo **"PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE COVID-19 EN CASINOS Y SALAS DE JUEGO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"**, que Como ANEXO I (en 20 carillas) se acompañó y formaba parte integrante de dicha resolución.

Que en Orden N° 149 el Directorio, teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual, la disminución de los casos, la exitosa campaña de vacunación contra SARS-CoV-2 en la Provincia de Mendoza, y en concordancia con medidas análogas dispuestas por otros organismos provinciales como Dirección General de Escuelas (Memorándum N° 43-SE-2022, de fecha 16 de marzo de 2.022, donde se decide el uso optativo del barbijo dentro de las aulas), se considera oportuno dejar sin efecto el Art. 6° de la Resolución de Directorio N° 288/2020; el Art. 4° de la Resolución de Directorio N° 322/2020; el Art. 3° de la Resolución de Directorio N° 257/2021; y el Artículo 2° de la Resolución de Directorio N° 322/21. Asimismo, se mantendrán las siguientes medidas previstas en los **"PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE COVID-19"** para Casinos y salas de Juego habilitadas en el territorio provincial a saber: el público asistente y el personal de las Salas de Juego deben mantener el uso permanente de elementos de protección denominados **"elementos de protección facial"**, los que deben cubrir nariz, boca y mentón dentro de la Sala de Juego; Las Salas de Juego deberán continuar con la frecuente limpieza y desinfección de los espacios y con la provisión de dispensarios que contengan mezcla de alcohol en porcentaje 70% o alcohol en gel; Prohibiciones: no se permitirá a ningún cliente fumar dentro de las Salas de Juego. Es por ello que no se habilitarán las Salas de Fumadores, pudiendo la misma habilitarse como sala de juego común. Teniendo presente que dichas medidas estarán sujetas a modificación por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a la situación epidemiológica de la provincia. Finalmente remite el expediente a Gerencia de Legales para emitir opinión jurídica.



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-2-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 086/2022.

Que en Orden N° 151 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "*...Por lo expuesto, informe del Directorio, situación epidemiológica de la Provincia y teniendo en cuenta las medidas dispuestas por otros organismos de la Provincia no encuentro observaciones legales que efectuar para que el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 6362 deje sin efecto el Art. 6 de la Res. Direc. N° 288/20, Art 4 Res. Dirc. N° 322/2020, Art. 3 Res. Dir. 257/2121 y Art. 2 Res. Direc. 322/21. Y disponga la continuidad de las medidas detalladas...*"

Por ello, y lo resuelto en el Acta de Directorio N° 16/2.022, Tema: 01

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS
R E S U E L V E:**

ART. 1°.- DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la fecha de la presente resolución, el Art. 6° de la Resolución de Directorio N° 288/2.020; el Art. 4° de la Resolución de Directorio N° 322/2020; el Art.3° de la Resolución de Directorio N° 257/2021; y el Artículo 2° de la Resolución de Directorio N° 322/21, de conformidad a los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

ART. 2°.- DISPONGASE, a partir de la fecha de la presente resolución, la continuidad de las siguientes medidas previstas en el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE COVID-19" autorizado en el EX-2021-04937028- - GDEMZA-INPJYC#MHYF para Casinos y salas de Juego habilitadas en el territorio provincial a saber:

- ✓ El público asistente y el personal de las Salas de Juego deben mantener el uso permanente de elementos de protección denominados "elementos de protección facial", los que deben cubrir nariz, boca y mentón dentro de la Sala de Juego. (pág. 04)
- ✓ Las Salas de Juego deberán continuar con la frecuente limpieza y desinfección de los espacios y con la provisión de dispensarios que contengan mezcla de alcohol en porcentaje 70% o alcohol en gel. (pág. 08).
- ✓ Prohibiciones: no se permitirá a ningún cliente fumar dentro de las Salas de Juego. Es por ello que no se habilitarán las Salas de Fumadores, pudiendo la misma habilitarse como sala de juego común. (pág. 09).

Dichas medidas estarán sujetas a modificación por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a la situación epidemiológica de la provincia.



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

- 3 -

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 086/2022.

ART. 3°.- TÉNGASE PRESENTE, que para la habilitación de máquinas que se encuentren fuera de servicio por alguna restricción de "PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE COVID-19 EN CASINOS Y SALAS DE JUEGO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", deberá ser comunicado fehacientemente con anterioridad y con intervención del Área de fiscalización al I.P.J.YC. para su autorización.

COMUNÍQUESE a todos los Operadores de Casinos que serán pasibles de sanciones administrativas quienes incumplan con lo dispuesto en la presente resolución.

ART. 4°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución.

ART. 5°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese y archívese.

DR. FRANCISCO DANIEL MARTÍNEZ
DIRECTOR IPJC

DRA. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTA IPJC



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: RES_DIR_086-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.